



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00066.4/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 16/05/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Listado de inversiones realizadas por la Comunidad de Madrid entre los años 2013 y 2023 en la mejora de los servicios de protección y extinción de incendios gracias a las aportaciones recibidas de las aseguradoras. Desglose por año, cuantía y especificando centro, material o proyecto al que se ha destinado los recursos”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Transparencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS,

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada por ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.1. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, lo señalado en el apartado f) “La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva”. La información solicitada es objeto de un procedimiento judicial contencioso administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con número de procedimiento ordinario 498/2024 X – 01.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Firmado digitalmente por: CRISTOBAL MAYORAL PABLO
Fecha: 2024.05.31 15:14